



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00168** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Sírvase aclarar los hechos 1° y del 9° al 12°, como quiera que en el contrato se observó como arrendador Negocios Finca Raíz Juan A. Cáceres M. y no el señor JUAN ANSELMO CÁCERES MARTÍNEZ como persona natural.
- Sírvase aclarar porqué en la primera y segunda pretensión se está solicitando librar mandamiento de pago por lo cánones y cuotas de administración de los meses de julio a noviembre de 2022, cuando en la declaración de pago y subrogación de la obligación, no está certificado el pago de dichos meses.
- La declaración de pago y subrogación de la obligación viene suscrita por el señor JUAN ANSELMO CÁCERES MARTÍNEZ como persona natural, cuando en el contrato de arrendamiento esta suscrito por JUAN ANSELMO CÁCERES MARTÍNEZ, pero como Representante Legal de la empresa NEGOCIOS FINCA RAÍZ JUAN A. CÁCERES M.
- Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa NEGOCIOS FINCA RAÍZ JUAN A. CÁCERES M. para la fecha de la subrogación, a fin de corroborar que quien suscribió la subrogación en ese momento contaba con la calidad de Representante Legal.
- La pretensión tercera deberá ajustarla conforme el índice de precios al consumidor – IPC.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31. Hoy, 4 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.